



*Banco de Desarrollo Agropecuario  
Panamá, República de Panamá*

**RESOLUCIÓN Núm. 038-2019  
(De 01 de noviembre de 2019)**

**Por la cual se Autoriza al Gerente General, para solicitar la segregación y traspaso mediante Dación en Pago al Ministerio de Economía y Finanzas, de cuatro (4) globos de terrenos correspondientes a el folio real 2144”.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que a través de Nota No.DG-313-2017 de 10 de abril de 2017, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, solicitó al Banco de Desarrollo Agropecuario, la segregación y el traspaso de cuatro (4) globos de terreno que usufructúa dentro del folio real 2144, Tomo 191, Folio 296, conocida como “Finca Casablanca”, ubicada en Gualaca, corregimiento cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, fundamentando su solicitud en que mantienen el uso provechoso y ocupación permanente las áreas solicitadas desde hace más de cuarenta (40) años, las cuales están debidamente cercadas en todo el perímetro y dentro de la cual se encuentra la sede de la Estación Experimental de Investigación Pecuaria del IDIAP a nivel nacional y del Proyecto de Mejoramiento Genético Bovino y Ovino, manteniendo unos 600 animales, así como todas las mejoras e infraestructuras requeridas en estas actividades.

Que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá aportó con la precitada nota, informes de uso y aprovechamiento, de los globos de terreno pertenecientes a el folio real 2144, en los cuales expresó que dentro de los mismos, se ubican el edificio administrativo, así como otras infraestructuras necesarias para un mejor desenvolvimiento de las actividades que desarrolla la Estación Experimental Carlos M. Ortega de Gualaca: se desarrollan actividades pecuarias, es decir que en el mismo se lleva a cabo el Proyecto de Ceba en confinamiento y el desarrollo de novillas de lechería, área donde se encuentra pasto mejorado, así como con estructuras necesarias para desarrollar estas actividades, cuyos resultados son muy importantes para los ganaderos del país, lo que sustenta las razones de utilidad pública que garantice el desarrollo de los planes agrarios que el Estado prevé; se desarrollan los siguientes módulos de investigación: Módulo de evaluación de Wagyu, Módulo de Evaluación de forrajes, Módulo de Evaluación Post – Destete, Módulo de Evaluación Vaca – Ternero, Módulo de Evaluación de Novillas, Módulo de Evaluación de Sementales e Instalaciones del IDIAP.

Que el “Convenio Interinstitucional de Reestructuración del Contrato de Préstamo y la Deuda pendiente de Pago del Banco de Desarrollo Agropecuario con el Gobierno Central”, actualizado en el mes de febrero de 2008, permite a este Banco abonar y amortizar la referida deuda mediante el traspaso de bienes, al Ministerio de Economía y Finanzas”.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quorum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe *quorum*, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar al Gerente General, cumpliendo con los procedimientos legales, a fin que pueda segregarse y traspasarse a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Dación en Pago, cuatro (4) globos de terreno del folio real con Folio Real 2144, código de

ubicación 4701, ubicada en el corregimiento de Gualaca, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, que mantiene una superficie actual o resto libre de setecientos diez hectáreas, más seis mil seiscientos catorce metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (710has + 6,614 m<sup>2</sup> 93 dm<sup>2</sup>), para que a su vez dicho Ministerio aplique al pago de la deuda del Banco, las sumas producto del valor promedio de los avalúos proporcionados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas y traspase el uso y administración de las cuatro (4) fincas resultantes, al Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, cuyas superficies y valores se detallan a continuación:

No.	Superficies	Valor de Avalúo del M.E.F.	Valor de Avalúo de Contraloría	Valor Promedio	Valor Total
1	0 has +5,142.41 m <sup>2</sup>	B/. 48,338.65	B/. 46,795.93	B/. 47,567.29	
2	9 has + 9595.36 m <sup>2</sup>	B/. 691,205.68	B/. 635,418.40	B/. 663,312.04	
3	117 has + 2777.15 m <sup>2</sup>	B/.4,362,731.00	B/.4,374,458.77	B/.4,368,594.89	
4	186 has + 4143.68 m <sup>2</sup>	B/.6,300,805.64	B/.6,953,255.93	B/.6,627,030.78	B/.11,706,505.00

Que luego de considerar la propuesta antes referida, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Gerente General del Banco, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para la segregación y traspaso a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Dación en Pago, de cuatro (4) globos de terreno del folio real 2144, código de ubicación 4701, del Registro Público de Panamá, de la provincia de Chiriquí, ubicada en el corregimiento Gualaca, distrito Gualaca, provincia Chiriquí, y que mantienen un valor promedio de Cuarenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete Balboas con Veintinueve Centésimos (B/.47,567.29), Seiscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Doce Balboas con Cuatro Centésimos (B/.663,312.04), Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro Balboas con Ochenta y Nueve Centésimos (B/.4,368,594.89), Seis Millones Seiscientos Veintisiete Mil Treinta Balboas con Setenta y Ocho Centésimos (B/.6,627,030.78), que totalizan Once Millones Setecientos Seis Mil Quinientos Cinco Balboas (B/.11,706,505.00), a fin que dicho Ministerio aplique dicha suma a la deuda existente del Banco, y a su vez traspase el uso y administración de las cuatro (4) fincas resultantes, al Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, para los fines y usos plasmados en su Nota No.DG-313-2017 de 10 de abril de 2017 y en los informes de uso y aprovechamiento aportados con dicha nota.

SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, al 1º de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
 PRESIDENTE  
**AUGUSTO VALDERRAMA**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario

  
 DIRECTIVO  
**MANUEL ARAÚZ**  
 Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario

  
 DIRECTIVA  
**CANDICE HERRERA**  
 Secretaria General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

**Banco de Desarrollo Agropecuario**  
**Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica**

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 

Fecha: 10/12/19 Hora: 3:19 pm